

REQUERIMIENTOS PSICOFÍSICOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE INGRESO

Están definidos en el artículo 552 de la Normativa Laboral del Grupo Renfe.

Para los TRABAJOS DE OFICIO los requerimientos médicos quedan definidos, según los canales de exploración, de la siguiente manera:

CANAL I (Visión-Agudeza visual)

- Visión binocular: Agudeza visual: 0.700 en un ojo y 0.500 en el otro, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

CANAL II (Visión-Otras condiciones)

- Sentido cromático normal.
- Sentido luminoso normal.
- Visión estereoscópica normal.
- Campo visual, para el blanco y los colores, normal.
- Integridad de los ojos y sus anejos.
- No padecer enfermedad infecciosa crónica de los órganos de la visión.

CANAL III (Audición)

- Audiometría tonal liminar: Pérdida media inferior a 50 dB en el lado peor.

CANAL IV (Sistema locomotor y aparato respiratorio)

- Estado anatómico funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos intensos.
- Pruebas Funcionales Respiratorias, normales.

CANAL V (Sistema cardiovascular, Psiquismo, varios)

- Estado general del sistema cardiovascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.
- No padecer enfermedad mental.
- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.
- Tensión arterial dentro de los límites normales.

- No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.